



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 236/2013 M.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 186/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Juan Carlos Guerra Martín.

Abogado/a: Vicente García Alonso.

Demandado/s: Caryman, S.L. y Fogasa.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, Servicio Común de Ejecuciones Civil/Social/Contencioso-Administrativo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 236/2013 de este Servicio, seguido a instancia de D/D.^a Juan Carlos Guerra Martín contra Caryman, S.L., con C.I.F. B09208281 sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución.

«Decreto. –

Secretaria Judicial D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria del Servicio Común de Ejecuciones Civil/Social/Contencioso-Administrativo. Juzgado Social número tres de Burgos.

En Burgos, a 20 de mayo de 2014.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Juan Carlos Guerra Martín ha instado la ejecución frente a Caryman, S.L., con C.I.F. B09208281 en reclamación de cantidad.

Segundo. – Se ha dictado auto despachando ejecución de sentencia en fecha 12/12/2013, por importe de 8.385,37 euros de principal más 503,12 euros de intereses y 838,00 euros de costas presupuestadas.

Tercero. – Notificada y requerida la ejecutada mediante edictos no consta haberse efectuado los pagos, por lo que interesados bienes de la misma por los servicios informáticos obra unida la documentación.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Habiéndose dictado orden general de ejecución mediante auto de fecha 12/12/2013 el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución ha adoptado como medida/s ejecutiva/s el embargo de finca; debiendo librarse mandamiento al Registrador de la Propiedad para que haga la anotación preventiva de embargo de conformidad a lo ordenado en el art. 629 de la LEC.

Segundo. – El art. 255 de la LJS dispone:

“1. – Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el Secretario Judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al



Registrador mandamiento para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

2. – El Registrador deberá comunicar a la Oficina Judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado”.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– El embargo de bienes propiedad del ejecutado Caryman, S.L., C.I.F. B09208281, hasta cubrir el importe de la suma reclamada de 8.385,37 euros de principal, más 503,12 euros de intereses y 838,00 euros de costas; para ello se embargan los siguientes: Finca: Referencia catastral: 5711906VN8051S0001WK, provincia: Burgos, Municipio 132 Fresno de Río Tirón, domicilio tributario: C/ Marirrojas 7. 09272 Fresno de Río Tirón (Burgos), uso local: Industrial. Titulares: N.I.F. B09208281, nombre Caryman, S.L. Derechos: 100,00% de propiedad. Datos de la finca: C/ Marirrojas 7. Fresno de Río Tirón.

– Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la Propiedad de Belorado (Burgos), remitiéndose dicho mandamiento por fax, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

– Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º – La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados.

2.º – Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Embargo y retención de saldos y depósitos que la ejecutada tuviera a su favor en las entidades bancarias que tienen firmado acuerdo, a estos efectos, con el Consejo General del Poder Judicial, mediante los servicios telemáticos, y en cuanto sea suficiente a cubrir la cantidad adeudada indicada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos



intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Caryman, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 20 de mayo de 2014.

La Secretaria Judicial
(ilegible)